

## SUCESIÓN 2021-00065-00 MARCO URREA Y MAGDALENA CAÑON

Liliana Heredia <yurililih@gmail.com>

Vie 17/06/2022 8:00

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Ulloa <j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (350 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN.pdf;

Buenos días. Un cordial saludo.

En cumplimiento a la diligencia de inventario y avalúo, allego el trabajo de partición. Agradezco su atención en lo relacionado.

Atentamente,

Liliana Heredia  
abogada  
U. Externado de Colombia



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**Señora**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No. 2021-00065-00  
CAUSANTES MARCO TULIO URREA RIOS Y MAGDALENA CAÑON DE URREA.

### **ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN**

**YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ**, conocida de autos como apoderada de los herederos y la cónyuge supérstite del causante, respetuosamente presento el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes al momento de su muerte, en forma detallada, así:

#### **I. CONSIDERACIONES**

**PRIMERO-** Fue presentada la demanda de sucesión intestada el 16 de noviembre de 2021 de los señores MARCO TULIO URREA RIOS Y MAGDALENA CAÑON DE URREA, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 2.679.611 y 29.914.453, y fallecieron el 31 de julio de 2005 en Cali y 17 de diciembre de 2010 en Ulloa - Valle, respectivamente, de acuerdo a los registros de defunción que se allegan, siendo Ulloa - Valle, el lugar donde tuvieron su último domicilio.

**SEGUNDO-** Los causantes MARCO TULIO URREA RIOS Y MAGDALENA CAÑON DE URREA contrajeron matrimonio católico, el día 13 de julio de 1942, en la Parroquia San José Ulloa, partida de matrimonio debidamente registrada ante la Registraduría de Ulloa, cuya copia autentica se adjunta a la presente demanda.

**TERCERO:** Durante el matrimonio, los causantes tuvieron diez hijos de nombres, SAIR, HORTENSIA, MARIELA, BERTHA LUZ, REINEL, MARCO TULIO, AGUSTIN, MELVA, ROSALBINA, y MARIA ETELVINA URREA CAÑON, todos mayores de edad, conforme a los registros civiles de nacimiento aportados.

**CUARTO-** El señor SAIR URREA CAÑON, falleció el 23 de mayo de 1983 de acuerdo al Registro de defunción No. 05799372, dejando 7 hijos, señores SAIR, JUAN CARLOS, WILSON GERMÁN, MAURICIO ANTONIO, GLORIA ADRIANA URREA BARRIOS, WILLIAM Y GLORIA PATRICIA URREA NIÑO, quienes VENDIERON sus derechos herenciales a título universal, mediante escritura pública No. 150 del 7 de noviembre de 2020 al señor REINEL URREA CAÑON, registros de nacimientos y de defunción que se encuentran debidamente protocolizados en dicha escritura.

**QUINTO-** Los señores HORTENSIA, MARIELA, BERTHA LUZ, REINEL, MARCO TULIO, AGUSTIN, MELVA, ROSALBINA, MARIA ETELVINA URREA CAÑON SAIR, JUAN CARLOS, WILSON GERMÁN, MAURICIO ANTONIO, GLORIA ADRIANA URREA BARRIOS, WILLIAM Y GLORIA PATRICIA URREA NIÑO, le habían vendido sus derechos herenciales a título singular a la señora SANDRA MILENA MENA LOPEZ, sobre el bien distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-70262, mediante escritura pública No. 86 del primero de junio de 2016 de la Notaria Única de Ulloa - Valle.

**SEXTO.-** La señora BERTHA LUZ URREA CAÑON, le vende sus derechos herenciales a título universal, a la señora SANDRA MILENA MENA LOPEZ, mediante Escritura Pública No. 26 del 1 de febrero de 2020, quedando esta última como subrogataria.

**SÉPTIMO.-** La señora MARIA ETELVINA URREA DE MORALES, le vende sus derechos herenciales a título universal, al señor YON DREY LONDOÑO SERNA, mediante Escritura Pública No. 197 del 28 de octubre de 2021, quedando este último como subrogatario.

**OCTAVO:** La señora HORTENSIA URREA DE RUIZ, le vende sus derechos herenciales a título universal, a la señora YENNI LEANDRA RODRIGUEZ RUIZ, mediante Escritura Pública No. 198 del 29 de octubre de 2021, quedando esta última como subrogataria.

**NOVENO:** La señora MARIELA URREA CAÑON, le vende sus derechos herenciales a título universal, al señor ALEJANDRO RODRIGUEZ URREA, mediante Escritura Pública No. 200 del 29 de octubre de 2021, quedando este último como subrogatario.

**DÉCIMO:** El señor MARCO TULIO URREA CAÑON, repudia sus derechos herenciales en favor de sus hijos señores MARCO OSWALDO URREA VELASQUEZ, NINI JOHANA URREA VELASQUEZ, NIYIRETH URREA VELASQUEZ, MAGDA NEDI URREA VELASQUEZ, VICTOR MARIO URREA VELASQUEZ, mediante documento privado debidamente autenticado y el cual hace parte integral del presente proceso.

**DÉCIMO PRIMERO:** El señor REINEL URREA CAÑON, vende a título singular al señor **JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ**, un predio identificado con folio de matrícula No. 375-19133, denominado "Tarapaca", y ficha catastral No. 768450000000000010384000000000, el cual hace parte de esta sucesión, mediante escritura pública No. 51 del 6 de abril de 2018, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Mediante auto 333 de fecha 10 de diciembre de 2021, se admitió la demanda y se reconocieron a los señores SANDRA MILENA MENA LOPEZ, REINEL URREA CAÑON, YON DREY LONDOÑO SERNA, YENNI LEANDRA RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO RODRIGUEZ URREA, MARCO OSWALDO URREA VELASQUEZ, NINI JOHANA URREA VELASQUEZ, NIYIRETH URREA VELASQUEZ, MAGDA NEDI URREA VELASQUEZ, VICTOR MARIO URREA VELASQUEZ y JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ como herederos legítimos, con beneficio de inventario y a la suscrita como apoderada con personería jurídica.

**DÉCIMO TERCERO:** Mediante auto 338 del 14 de diciembre de 2021, se adiciona a los señores MELVA URREA CAÑON, AGUSTÍN URREA CAÑON, como hijos y herederos legítimos de los causantes, con beneficio de inventario

**DÉCIMO CUARTO:** Mediante auto 014 del 18 de enero de 2022 se resuelve reconocer a la señora ROSALBINA URREA CAÑON, como hija y heredera legítima de los causantes y a la suscrita como su apoderada con personería jurídica.

**DÉCIMO QUINTO:** Después de realizado el emplazamiento, con auto No. 223 de fecha 21 de abril de 2022, se fijó fecha 16 de junio a las 2:30 pm, a fin de llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos, dictando su aprobación en la misma diligencia y decretando en el mismo auto notificado en estrados, la partición que conforma la masa herencial.

**LA DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES ARROJÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:**

ACERVO SOCIAL EN CABEZA DE LOS CAUSANTES:

**II. ACERVO HEREDITARIO**

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo DE ACUERDO A LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES ES DE **QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$509.642.000)**

**III. ACTIVOS.**

**BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES: CERO (0)**

**BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno o solar, ubicado en el área urbana del municipio de Ulloa – Valle, en la **carrera segunda entre calles segunda y tercera**, de una extensión superficial de 23 metros de frente, por un centro o fondo de 30 metros, poco más o menos, con ficha catastral No. 01-00-0017-0002-000, cuyos linderos, según título de adquisición son: por el Frente, con calle pública; por un costado y por el centro con predio de los causantes y por el otro costado con propiedad de Felicia Sabogal, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-70262 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 79 del 18 de diciembre de 1975 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora Anabeiba Hicapié de Bautista, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Un lote de terreno, cultivado de café, plátano, guadua, y pasto, ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, , en el área urbana , distinguido en Catastro como **“El Mangón”** y alinderado así: Por el frente, con calle pública; Por un Costado, siguiendo en línea recta hasta hacer caer a la cañada, lindero con propiedad de la sucesión de Gregorio Restrepo hoy de los causantes; siguiendo por la cañada mencionada, aguas abajo, hasta llegar al puente de la quebrada el Brillante o callejón público; siguiendo callejón arriba, hasta encontrar la calle del frente; siguiendo por esta alambrado al medio, hasta el punto de partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 000000010354000. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 11 del 17 de febrero de 1965 de la Notaría única de Ulloa, por

compra realizada al señor Jesús Alfredo Marín Osorio, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.193.000)**

**PARTIDA TERCERA:** Unos derechos gananciales, que recaen o corresponden a un lote de terreno de una extensión superficiaria de 3.135 metros cuadrados poco más o menos, que hace parte de uno de mayor extensión de 5000 metros cuadrados, mejorado con café y plátano, ubicado en el área urbana de este municipio, entre calles quinta y sexta y alinderado así: Por el Oriente, con predio del señor Gregorio Restrepo; Por el Occidente, con predio de los causantes denominado “El Mangón”; Por el norte, con predio de Carmen Rosa Naranjo y por el Sur, con predio del municipio de Ulloa, con doble ficha catastral en razón a que el IGAC, unificó una parte de este predio con el Mangón y la otra parte con el predio denominado en catastro como **el Morro** Nos. 000000010354000 y 000000010382000, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-3558 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido en falsa tradición por los causantes, mediante las Escrituras Públicas Nos. 44 del 24 de junio de 1971 y 52 del 9 de julio de 1971 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora Adalgiza Lotero Viuda de Restrepo, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.550.000)**

**PARTIDA CUARTA:** Un lote de terreno de una extensión superficiaria de 4800 metros cuadrados poco más o menos, mejorado con café, plátano, sombrío de guamo y guadua, jurisdicción de este municipio, con ficha catastral No. 00-00-0001-0384-000 ubicado en el paraje de Chapinero, denominado como “**Tarapaca**”, alinderado así: Por un costado, con propiedad que fue de Salomón Ríos Martínez, hoy Agapito Antonio Valencia Bedoya; y por los otros costados, con predio de María Isabel Duque de Montoya, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-19133 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 23 del 11 de mayo de 1982 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora María Isabel Duque de Montoya, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.550.000)**

**PARTIDA QUINTA:** Un lote de terreno o solar ubicado dentro de la jurisdicción de este municipio, en el área urbana, en la **carrera 2 No. 1-07**, que mide 12 metros de frente, por el centro que tenga hasta una cerca que lo separa de una servidumbre de tránsito, junto al cementerio católico y sin casa de habitación, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, con calle pública; por un costado, con terreno del cementerio; por

el otro costado, con propiedad del señor José Misaldo Montes Restrepo; y por el pie, con predio que fue de José María Muñoz, hoy de Moises Urrea, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70265 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 01000010000000. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 26 del 12 de marzo de 1951 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor José Misaldo Montes Restrepo, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$25.578.000)**

**PARTIDA SEXTA:** Un lote de terreno mejorado con plantaciones de café y plátano y otros cultivos, ubicado dentro de la jurisdicción de este municipio, denominado “**Palermo**”, de una extensión superficial de media hectárea, poco más o menos y alindado conforme al título de adquisición, así: De un mojón de piedra que está en la calle pública, lindando con predio del vendedor en línea recta, hasta mojón de piedra que está más o menos a un metro de distancia de una vaguita; siguiendo por esta vaga abajo, hasta un mojón que está más o menos a un metro de distancia de la boca de un zanjón; se sigue por dicho zanjón aguas abajo, hasta caer a la quebrada de Palermo; siguiendo por estas aguas abajo, hasta encontrar el alambrado del potrero de Jesús María Montoya Orozco; se sigue lindando con este por dicho alambrado arriba, hasta donde hace codo; siguiendo con el mismo alambrado hasta salir a la calle a la puerta de golpe; y siguiendo por el alambrado de la calle pública, hasta, inmueble identificado con ficha catastral No. 010000170001000 (ficha que fue unificada con predio de los mismos causantes) y folio de matrícula inmobiliaria No. 375-70264 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 26 del 12 de marzo de 1951 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor José Misaldo Montes Restrepo, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000)**

**PARTIDA SÉPTIMA:** Un lote de terreno de 2 hectáreas y 5600 metros cuadrados, más o menos, mejorado con sementeras de café y platano, ubicado en el área urbana del municipio de Ulloa (en el Certificado de tradición aparece como rural) y que se determina por los siguientes linderos: De un mojón que está al lado de una puerta de golpe, lindando con el señor Edgar **Bohorquez**, siguiendo en línea recta hasta donde hace esquina; siguiendo de para abajo, por un surco de árboles de manzanillo, por donde había un alambrado a llegar a la quebrada de “Palermo”, lindando hasta aquí con predio de los causantes; esta arriba hasta salir al camino que va del Brillante a Palermo; siguiendo el alambrado de la calle hacia arriba, hasta encontrar el mojón del solar de Belisario Salazar, antes, hoy de Leonidas Ramírez; siguiendo el lindero con Ramírez, para abajo hasta encontrar el lindero con Felisa Moreno; siguiendo el lindero con predio de la citada señora Moreno, hasta encontrar lindero con predio de los causantes; siguiendo por ese lindero, hasta llegar a un mojón de piedra; de aquí volteando a la derecha, lindando con

predio de los causantes, hasta salir a la calle que va para el cementerio; y de aquí siguiendo por la Calle del Cementerio, hasta llegar al primera mojón, punto de partida, inmueble identificado con ficha catastral No. 010000170001000 (ficha que fue unificada con predio de los mismos causantes) y folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17673 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 1098 del 23 de agosto de 1966 de la Notaría Segunda de Cartago, por permuta realizada con el señor Edgar Bohórquez Patiño, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$152.520.000)**

**PARTIDA OCTAVA:** Una casa de habitación construida en ladrillo, con techo de tejas de barro, con un solar cultivado de café y plátano, ubicado en el área urbana de esta población en el Barrio El Brillante, alinderada, así: Por el Frente y un costado, con calles públicas; por otro costado con predio de Luis Aguirre; y por último costado, con carretera que conduce a la vereda de la Plata, inmueble identificado con ficha catastral No. catastral No. 01-00-0003-0001-000 y folio de matrícula No. 375-61185 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 37 del 3 de junio de 1976 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora María Elisa Duque de Bedoya, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO AL PERITAJE RENDIDO POR EL DR. CARLOS RESTREPO, le corresponde la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$101.751.000)**

**PASIVO**

NO EXISTEN PASIVOS, POR TANTO ES CEROS (0)

**RESUMEN**

**ACTIVO INVENTARIADO:**

PARTIDA PRIMERA:	\$51.000.000
PARTIDA SEGUNDA:	\$102.193.000
PARTIDA TERCERA:	\$25.550.000
PARTIDA CUARTA:	\$25.550.000
PARTIDA QUINTA:	\$25.578.000
PARTIDA SEXTA:	\$25.500.000
PARTIDA SÉPTIMA:	\$152.520.000
PARTIDA OCTAVA:	\$101.751.000

---

**TOTAL ACTIVO INVENTARIADO:** **\$509.642.000**

**MENOS PASIVO INVENTARIADO:** **0**

---

**ACTIVO LÍQUIDO:** **\$509.642.000**

---



MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.964.200).

Para pagársela se le adjudica:

**El 100%** de Un lote de terreno o solar, ubicado en el área urbana del municipio de Ulloa – Valle, en la **carrera segunda entre calles segunda y tercera**, de una extensión superficial de 23 metros de frente, por un centro o fondo de 30 metros, poco más o menos, con ficha catastral No. 01-00-0017-0002-000, cuyos linderos, según título de adquisición son: por el Frente, con calle pública; por un costado y por el centro con predio de los causantes y por el otro costado con propiedad de Felicia Sabogal, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-70262 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 79 del 18 de diciembre de 1975 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora Anabeiba Hicapié de Bautista, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALÚO COMERCIAL: CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000)** y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**SEGUNDA HIJUELA:** De **YON DREY LONDOÑO SERNA** identificado con la C.C No. 14.609.914 de Cali, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales de la señora Maria Etelvina Urrea, le corresponde por concepto de herencia la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.964.200).

Para pagársela se le adjudica:

**El 50%** de Un lote de terreno, cultivado de café, plátano, guadua, y pasto, ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, , en el área urbana , distinguido en Catastro como **“El Mangón”** y alinderado así: Por el frente, con calle pública; Por un Costado, siguiendo en línea recta hasta hacer caer a la cañada, lindero con propiedad de la sucesión de Gregorio Restrepo hoy de los causantes; siguiendo por la cañada mencionada, aguas abajo, hasta llegar al puente de la quebrada el Brillante o callejón público; siguiendo callejón arriba, hasta encontrar la calle del frente; siguiendo por esta alambrado al medio, hasta el punto de partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 000000010354000. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 11 del 17 de febrero de 1965 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor Jesús Alfredo Marín Osorio, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.193.000)** y la parte que se adjudica es por CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$51.096.500) y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**TERCERA HIJUELA:** De **MARCO OSWALDO URREA VELASQUEZ**, identificado con la C.C No. 6.519.749 de Ulloa, en calidad de nieto y heredero legítimo de los causantes por repudio de su padre MARCO TULLIO URREA CAÑON, le corresponde por concepto de herencia la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.192.840).

Para pagársela se le adjudica:

**El 10%** de Un lote de terreno, cultivado de café, plátano, guadua, y pasto, ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, , en el área urbana , distinguido en Catastro como “**El Mangón**” y alinderado así: Por el frente, con calle pública; Por un Costado, siguiendo en línea recta hasta hacer caer a la cañada, lindero con propiedad de la sucesión de Gregorio Restrepo hoy de los causantes; siguiendo por la cañada mencionada, aguas abajo, hasta llegar al puente de la quebrada el Brillante o callejón público; siguiendo callejón arriba, hasta encontrar la calle del frente; siguiendo por esta alambrado al medio, hasta el punto de partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 000000010354000. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 11 del 17 de febrero de 1965 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor Jesús Alfredo Marín Osorio, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.193.000) y la parte que se adjudica es por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.219.300) y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**CUARTA HIJUELA:** De **NINI JOHANA URREA VELASQUEZ**, identificada con la C.C No. 29.916.191 de Ulloa, en calidad de nieta y heredera legítima de los causantes por repudio de su padre MARCO TULLIO URREA CAÑON, le corresponde por concepto de herencia la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.192.840).

Para pagársela se le adjudica:

**El 10%** de Un lote de terreno, cultivado de café, plátano, guadua, y pasto, ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, , en el área urbana , distinguido en Catastro como “**El Mangón**” y alinderado así: Por el frente, con calle pública; Por un Costado, siguiendo en línea recta hasta hacer caer a la cañada, lindero con propiedad de la sucesión de Gregorio Restrepo hoy de los causantes; siguiendo por la cañada mencionada, aguas abajo, hasta llegar al puente de la quebrada el Brillante o callejón público; siguiendo callejón arriba, hasta encontrar la calle del frente; siguiendo por esta alambrado al medio, hasta el punto de partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 000000010354000. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 11 del 17 de febrero de 1965 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor Jesús Alfredo Marín Osorio, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.193.000) y la parte que se adjudica es por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.219.300) y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**QUINTA HIJUELA:** De **NIYIRETH URREA VELASQUEZ**, identificada con la C.C No. 29.915.927 de Ulloa, en calidad de nieta y heredera legítima de los causantes por repudio de su padre MARCO TULIO URREA CAÑON, le corresponde por concepto de herencia la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.192.840).

Para pagársela se le adjudica:

**El 10%** de Un lote de terreno, cultivado de café, plátano, guadua, y pasto, ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, , en el área urbana , distinguido en Catastro como **“El Mangón”** y alinderado así: Por el frente, con calle pública; Por un Costado, siguiendo en línea recta hasta hacer caer a la cañada, lindero con propiedad de la sucesión de Gregorio Restrepo hoy de los causantes; siguiendo por la cañada mencionada, aguas abajo, hasta llegar al puente de la quebrada el Brillante o callejón público; siguiendo callejón arriba, hasta encontrar la calle del frente; siguiendo por esta alambrado al medio, hasta el punto de partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 000000010354000. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 11 del 17 de febrero de 1965 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor Jesús Alfredo Marín Osorio, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.193.000) y la parte que se adjudica es por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.219.300) y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**SEXTA HIJUELA:** De **MAGDA NEDI URREA VELASQUEZ**, identificada con la C.C No. 29.915.715 de Ulloa, en calidad de nieta y heredera legítima de los causantes por repudio de su padre MARCO TULIO URREA CAÑON, le corresponde por concepto de herencia la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.192.840).

Para pagársela se le adjudica:

**El 10%** de Un lote de terreno, cultivado de café, plátano, guadua, y pasto, ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, , en el área urbana , distinguido en Catastro como **“El Mangón”** y alinderado así: Por el frente, con calle pública; Por un Costado, siguiendo en línea recta hasta hacer caer a la cañada, lindero con propiedad de la sucesión de Gregorio Restrepo hoy de los causantes; siguiendo por la cañada mencionada, aguas abajo, hasta llegar al puente de la quebrada el Brillante o callejón público; siguiendo callejón arriba, hasta encontrar la calle del frente; siguiendo por esta alambrado al medio, hasta el punto

de partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 000000010354000. **Tradicón:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 11 del 17 de febrero de 1965 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor Jesús Alfredo Marín Osorio, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.193.000) y la parte que se adjudica es por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.219.300) y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**SÉPTIMA HIJUELA:** De **VICTOR MARIO URREA VELASQUEZ**, identificado con la C.C No. 6.519.840 de Ulloa, en calidad de nieto y heredero legítimo de los causantes por repudio de su padre MARCO TULIO URREA CAÑON, le corresponde por concepto de herencia la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.192.840).

Para pagársela se le adjudica:

**El 10%** de Un lote de terreno, cultivado de café, plátano, guadua, y pasto, ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, , en el área urbana , distinguido en Catastro como **“El Mangón”** y alinderado así: Por el frente, con calle pública; Por un Costado, siguiendo en línea recta hasta hacer caer a la cañada, lindero con propiedad de la sucesión de Gregorio Restrepo hoy de los causantes; siguiendo por la cañada mencionada, aguas abajo, hasta llegar al puente de la quebrada el Brillante o callejón público; siguiendo callejón arriba, hasta encontrar la calle del frente; siguiendo por esta alambrado al medio, hasta el punto de partida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 000000010354000. **Tradicón:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 11 del 17 de febrero de 1965 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor Jesús Alfredo Marín Osorio, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.193.000) y la parte que se adjudica es por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.219.300) y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**OCTAVA HIJUELA:** De **REINEL URREA CAÑON** identificado con la C.C No. 2.680.386 de Ulloa, en calidad de heredero legítimo de los causantes, y subrogatario de derechos herenciales del señor Sair Urrea, le corresponde por concepto de herencia la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.446.300).

Para pagársela se le adjudica:

a) El 100% de unos derechos gananciales, que recaen sobre Un lote de terreno de una extensión superficiaria de 3.135 metros cuadrados poco más o menos, que hace parte de uno de mayor extensión de 5000 metros cuadrados, mejorado con café y plátano, ubicado en el área urbana de este municipio, entre calles quinta y sexta y alinderado así: Por el Oriente, con predio del señor Gregorio Restrepo; Por el Occidente, con predio de los causantes denominado “El Mangón”; Por el norte, con predio de Carmen Rosa Naranjo y por el Sur, con predio del municipio de Ulloa, con doble ficha catastral en razón a que el IGAC, unificó una parte de este predio con el Mangón y la otra parte con el predio denominado en catastro como **el Morro** Nos. 000000010354000 y 000000010382000, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-3558 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido en falsa tradición por los causantes, mediante las Escrituras Públicas Nos. 44 del 24 de junio de 1971 y 52 del 9 de julio de 1971 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora Adalgiza Lotero Viuda de Restrepo, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALÚO COMERCIAL: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.550.000).**

b) El 33,33% de Un lote de terreno de 2 hectáreas y 5600 metros cuadrados, más o menos, mejorado con sementeras de café y plátano, ubicado en el área urbana del municipio de Ulloa (en el Certificado de tradición aparece como rural) y que se determina por los siguientes linderos: De un mojón que está al lado de una puerta de golpe, lindando con el señor Edgar **Bohorquez**, siguiendo en línea recta hasta donde hace esquina; siguiendo de para abajo, por un surco de árboles de manzanillo, por donde había un alambrado a llegar a la quebrada de “Palermo”, lindando hasta aquí con predio de los causantes; esta arriba hasta salir al camino que va del Brillante a Palermo; siguiendo el alambrado de la calle hacia arriba, hasta encontrar el mojón del solar de Belisario Salazar, antes, hoy de Leonidas Ramírez; siguiendo el lindero con Ramírez, para abajo hasta encontrar el lindero con Felisa Moreno; siguiendo el lindero con predio de la citada señora Moreno, hasta encontrar lindero con predio de los causantes; siguiendo por ese lindero, hasta llegar a un mojón de piedra; de aquí volteando a la derecha, lindando con predio de los causantes, hasta salir a la calle que va para el cementerio; y de aquí siguiendo por la Calle del Cementerio, hasta llegar al primera mojón, punto de partida, inmueble identificado con ficha catastral No. 010000170001000 (ficha que fue unificada con predio de los mismos causantes) y folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17673 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 1098 del 23 de agosto de 1966 de la Notaría Segunda de Cartago, por permuta realizada con el señor Edgar Bohórquez Patiño, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

**AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$152.520.000), y la parte que se le adjudica, es por CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.840.000)**

Y las partes que se adjudican son por SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$76.390.000), que corresponde a un valor similar que el de la hijuela.

**NOVENA HIJUELA:** De **JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con la C.C No. 2.681.016 de Ulloa, en calidad de subrogatario del 50% de los derechos herenciales del señor Reinel Urrea, le corresponde por concepto de herencia la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$25.482.100)

Para pagársela se le adjudica:

El 100% de Un lote de terreno de una extensión superficiaria de 4800 metros cuadrados poco más o menos, mejorado con café, plátano, sombrío de guamo y guadua, jurisdicción de este municipio, con ficha catastral No. 00-00-0001-0384-000 ubicado en el paraje de Chapinero, denominado como "**Tarapaca**", alinderado así: Por un costado, con propiedad que fue de Salomón Ríos Martínez, hoy Agapito Antonio Valencia Bedoya; y por los otros costados, con predio de María Isabel Duque de Montoya, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-19133 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 23 del 11 de mayo de 1982 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora María Isabel Duque de Montoya, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.550.000) y la parte que se adjudica es por un valor similar.

**DÉCIMA HIJUELA:** De **YENNI LEANDRA RODRIGUEZ RUIZ** identificada con la C.C No. 1.118.236.623 de Ulloa, en calidad subrogataria de derechos herenciales de la señora HORTENSIA URREA CAÑON, le corresponde por concepto de herencia la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.964.200).

Para pagársela se le adjudican los siguientes inmuebles:

- a) Un lote de terreno o solar ubicado dentro de la jurisdicción de este municipio, en el área urbana, en la **carrera 2 No. 1-07**, que mide 12 metros de frente, por el centro que tenga hasta una cerca que lo separa de una servidumbre de tránsito, junto al cementerio católico y sin casa de habitación, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, con calle pública; por un costado, con terreno del cementerio; por el otro costado, con propiedad del señor José Misaldo Montes Restrepo; y por el pie, con predio que fue de José María Muñoz, hoy de Moises Urrea, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 375-70265 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago y ficha catastral No. 01000010000000. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 26 del 12 de marzo de 1951 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor José Misaldo Montes Restrepo, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. AVALÚO

COMERCIAL: **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$25.578.000)**

- b) Un lote de terreno mejorado con plantaciones de café y plátano y otros cultivos, ubicado dentro de la jurisdicción de este municipio, denominado "**Palermo**", de una extensión superficiaria de media hectárea, poco más o menos y alindado conforme al título de adquisición, así: De un mojón de piedra que está en la calle pública, lindando con predio del vendedor en línea recta, hasta mojón de piedra que está más o menos a un metro de distancia de una vaguita; siguiendo por esta vaga abajo, hasta un mojón que está más o menos a un metro de distancia de la boca de un zanjón; se sigue por dicho zanjón aguas abajo, hasta caer a la quebrada de Palermo; siguiendo por estas aguas abajo, hasta encontrar el alambrado del potrero de Jesús María Montoya Orozco; se sigue lindando con este por dicho alambrado arriba, hasta donde hace codo; siguiendo con el mismo alambrado hasta salir a la calle a la puerta de golpe; y siguiendo por el alambrado de la calle pública, hasta, inmueble identificado con ficha catastral No. 010000170001000 (ficha que fue unificada con predio de los mismos causantes) y folio de matrícula inmobiliaria No. 375-70264 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 26 del 12 de marzo de 1951 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada al señor José Misaldo Montes Restrepo, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **AVALÚO COMERCIAL: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000)**

Los 2 inmuebles que se le adjudican son por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$51.078.000) y el valor de la hijuela es similar.

**DÉCIMO PRIMERA HIJUELA:** De **ALEJANDRO RODRIGUEZ URREA** identificado con la C.C No. 6.519.532 de Ulloa, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales de Mariela Urrea, le corresponde por concepto de herencia la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.964.200).

Para pagársela se le adjudica:

El 33,33% de Un lote de terreno de 2 hectáreas y 5600 metros cuadrados, más o menos, mejorado con sementeras de café y plátano, ubicado en el área urbana del municipio de Ulloa (en el Certificado de tradición aparece como rural) y que se determina por los siguientes linderos: De un mojón que está al lado de una puerta de golpe, lindando con el señor Edgar **Bohorquez**, siguiendo en línea recta hasta donde hace esquina; siguiendo de para abajo, por un surco de árboles de manzanillo, por donde había un alambrado a llegar a la quebrada de "Palermo", lindando hasta aquí con predio de los causantes; esta arriba hasta salir al camino que va del Brillante a Palermo; siguiendo el alambrado de la calle hacia arriba, hasta encontrar el mojón del solar de Belisario Salazar, antes, hoy de Leonidas Ramírez; siguiendo el lindero con Ramírez, para abajo hasta encontrar el lindero con Felisa Moreno; siguiendo el lindero con predio de la citada señora Moreno, hasta encontrar lindero con predio de los causantes; siguiendo por ese lindero, hasta llegar a un mojón de piedra; de aquí volteando a la derecha, lindando con predio de los causantes,

hasta salir a la calle que va para el cementerio; y de aquí siguiendo por la Calle del Cementerio, hasta llegar al primera mojón, punto de partida, inmueble identificado con ficha catastral No. 010000170001000 (ficha que fue unificada con predio de los mismos causantes) y folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17673 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 1098 del 23 de agosto de 1966 de la Notaría Segunda de Cartago, por permuta realizada con el señor Edgar Bohórquez Patiño, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$152.520.000), y la parte que se le adjudica, es por CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.840.000), que es un valor similar al de la hijuela.

**DÉCIMO SEGUNDA HIJUELA:** De **MELVA URREA CAÑÓN**, identificada con la C.C No. 29.915.085 de Ulloa, en calidad de hija y heredera legítima, le corresponde por concepto de herencia la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.964.200).

Para pagársela se le adjudica:

El 33,33% de Un lote de terreno de 2 hectáreas y 5600 metros cuadrados, más o menos, mejorado con sementeras de café y plátano, ubicado en el área urbana del municipio de Ulloa (en el Certificado de tradición aparece como rural) y que se determina por los siguientes linderos: De un mojón que está al lado de una puerta de golpe, lindando con el señor Edgar **Bohorquez**, siguiendo en línea recta hasta donde hace esquina; siguiendo de para abajo, por un surco de árboles de manzanillo, por donde había un alambrado a llegar a la quebrada de "Palermo", lindando hasta aquí con predio de los causantes; esta arriba hasta salir al camino que va del Brillante a Palermo; siguiendo el alambrado de la calle hacia arriba, hasta encontrar el mojón del solar de Belisario Salazar, antes, hoy de Leonidas Ramírez; siguiendo el lindero con Ramírez, para abajo hasta encontrar el lindero con Felisa Moreno; siguiendo el lindero con predio de la citada señora Moreno, hasta encontrar lindero con predio de los causantes; siguiendo por ese lindero, hasta llegar a un mojón de piedra; de aquí volteando a la derecha, lindando con predio de los causantes, hasta salir a la calle que va para el cementerio; y de aquí siguiendo por la Calle del Cementerio, hasta llegar al primera mojón, punto de partida, inmueble identificado con ficha catastral No. 010000170001000 (ficha que fue unificada con predio de los mismos causantes) y folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17673 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 1098 del 23 de agosto de 1966 de la Notaría Segunda de Cartago, por permuta realizada con el señor Edgar Bohórquez Patiño, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$152.520.000), y la parte que se le adjudica, es por CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.840.000), que es un valor similar al de la hijuela.

**DÉCIMO TERCERA HIJUELA:** De **AGUSTIN URREA CAÑON** identificado con la C.C No. 2.680.455 de Ulloa, en calidad de hijo y heredero legítimo, le corresponde por concepto de herencia la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.964.200).

Para pagársela se le adjudica:

El 50% de Una casa de habitación construida en ladrillo, con techo de tejas de barro, con un solar cultivado de café y plátano, ubicado en el área urbana de esta población en el Barrio El Brillante, alinderada, así: Por el Frente y un costado, con calles públicas; por otro costado con predio de Luis Aguirre; y por último costado, con carretera que conduce a la vereda de la Plata, inmueble identificado con ficha catastral No. catastral No. 01-00-0003-0001-000 y folio de matrícula No. 375-61185 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 37 del 3 de junio de 1976 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora María Elisa Duque de Bedoya, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$101.751.000)

Y la parte que se le adjudica es por CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$50.875.000), que es un valor similar al de la hijuela.

**DÉCIMO CUARTA HIJUELA:** De **ROSALBINA URREA CAÑON** identificado con la C.C No. 6.519.532 de Ulloa, en calidad de hija y heredera legítima, le corresponde por concepto de herencia la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.964.200).

Para pagársela se le adjudica:

El 50% de Una casa de habitación construida en ladrillo, con techo de tejas de barro, con un solar cultivado de café y plátano, ubicado en el área urbana de esta población en el Barrio El Brillante, alinderada, así: Por el Frente y un costado, con calles públicas; por otro costado con predio de Luis Aguirre; y por último costado, con carretera que conduce a la vereda de la Plata, inmueble identificado con ficha catastral No. catastral No. 01-00-0003-0001-000 y folio de matrícula No. 375-61185 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago. **Tradición:** El inmueble fue adquirido por los causantes, mediante Escritura Pública No. 37 del 3 de junio de 1976 de la Notaría única de Ulloa, por compra realizada a la señora María Elisa Duque de Bedoya, debidamente registrada en la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cartago.

AVALÚO COMERCIAL DEL 100% DEL INMUEBLE: CIENTO UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$101.751.000)

Y la parte que se le adjudica es por CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$50.875.000), que es un valor similar al de la hijuela.

## VI. ADJUDICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Del Activo inventariado: ..... **\$509.642.000**

Herederos legítimos en su condición de hijos y subrogatarios, señores SANDRA MILENA MENA LOPEZ, REINEL URREA CAÑON, YON DREY LONDOÑO SERNA, YENNI LEANDRA RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO RODRIGUEZ URREA, MARCO OSWALDO URREA VELASQUEZ, NINI JOHANA URREA VELASQUEZ, NIYIRETH URREA VELASQUEZ, MAGDA NEDI URREA VELASQUEZ, VICTOR MARIO URREA VELASQUEZ, JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ, MELVA URREA CAÑON, AGUSTÍN URREA CAÑON Y ROSALBINA URREA CAÑON

A los hijos y subrogatarios, herederos de los causantes:

### HIJOS Y HEREDEROS:

#### 1) ROSALBINA URREA CAÑON

Activo:.....  
**\$50.964.200**.....10%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....**\$50.964.000**  
O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

#### 2) AGUSTÍN URREA CAÑON

Activo:.....  
**\$50.964.200**.....10%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....**\$50.964.200**  
O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

#### 3) MELVA URREA CAÑON

Activo:.....  
**\$50.964.200**.....10%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....**\$50.964.200**  
O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

### HIJO Y SUBROGATARIO DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR SAIR URREA CAÑON

#### 4) REINEL URREA CAÑON

Activo:.....  
**\$76.446.300**.....15%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....\$76.446.300  
O EL 15% DEL ACERVO SUCESORAL

**SUBROGATARIO DEL 50% DE LOS DERECHOS HERENCIALES DEL SEÑOR REINEL URREA**

**5) JOSE EGDILZON JIMENEZ SANCHEZ,**

Activo:.....  
\$25.482.100.....5%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....\$25.482.100

**SUBROGATARIA DE LA HIJA LEGITIMA BERTHA LUZ URREA CAÑON**

**6) SANDRA MILENA MENA LOPEZ**

Activo:.....  
\$50.964.200.....10%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....\$50.964.200

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**SUBROGATARIO DE LA HIJA LEGITIMA MARIA ETELVINA URREA DE MORALES**

**7) YON DREY LONDOÑO SERNA**

Activo:.....  
\$50.964.200.....10%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....\$50.964.200

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**SUBROGATARIA DE LA HIJA LEGITIMA HORTENSIA URREA CAÑON**

**8) YENNI LEANDRA RODRIGUEZ RUIZ**

Activo:.....  
\$50.964.200.....10%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....\$50.964.200

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**SUBROGATARIO DE LA HIJA LEGITIMA MARIELA URREA CAÑON**

**9) ALEJANDRO RODRIGUEZ URREA**

Activo:.....  
\$50.964.200.....10%  
Pasivo:.....\$ 0  

---

Total.....\$50.964.200

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**HEREDERO, POR REPUDIO DEL SEÑOR MARCO TULIO URREA CAÑON  
10) MARCO OSWALDO URREA VELASQUEZ**

Activo:.....  
**\$10.192.840**.....2%  
Pasivo:.....\$ 0

---

Total.....**\$10.192.840**

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**HEREDERO, POR REPUDIO DEL SEÑOR MARCO TULIO URREA CAÑON  
11) NINI JOHANA URREA VELASQUEZ**

Activo:.....  
**\$10.192.840**.....2%  
Pasivo:.....\$ 0

---

Total.....**\$10.192.840**

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**HEREDERO, POR REPUDIO DEL SEÑOR MARCO TULIO URREA CAÑON  
12) NIYIRETH URREA VELASQUEZ**

Activo:.....  
**\$10.192.840**.....2%  
Pasivo:.....\$ 0

---

Total.....**\$10.192.840**

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**HEREDERO, POR REPUDIO DEL SEÑOR MARCO TULIO URREA CAÑON  
13) MAGDA NEDI URREA VELASQUEZ**

Activo:.....  
**\$10.192.840**.....2%  
Pasivo:.....\$ 0

---

Total.....**\$10.192.840**

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**HEREDERO, POR REPUDIO DEL SEÑOR MARCO TULIO URREA CAÑON  
14) VICTOR MARIO URREA VELASQUEZ**

Activo:.....  
**\$10.192.840**.....2%  
Pasivo:.....\$ 0

---

Total.....**\$10.192.840**

O EL 10% DEL ACERVO SUCESORAL

**GRAN TOTAL ADJUDICADO: .....\$509.642.000**

**ACTIVO LIQUIDO: .....\$509.642.000**

SUMAS IGUALES: .....\$509.642.000

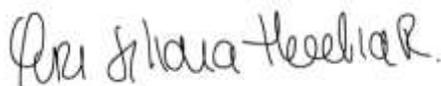
## VII. CONCLUSIONES

Dada la naturaleza de los bienes inventariados y hecha la partición de la forma indicada, se adjudicaron los ocho activos, en proporciones del 10% para cada hijuela, en razón a que fueron 10 hijos dentro del matrimonio y ambos cónyuges se encuentran fallecidos, por lo que se procedió a liquidar tanto la sociedad conyugal, como la masa sucesoral; así mismo, se tuvo en cuenta las ventas que algunos herederos realizaron, y de esa forma se les adjudicó de manera proporcional a los subrogatarios, de acuerdo a las compras realizadas; adjudicándoles a cada uno de forma equitativa por inmuebles, para evitar futuros conflictos, en razón a que cada uno ya se encuentra ejerciendo posesión de lo aquí asignado. Por lo anterior, doy cumplimiento al auto notificado en estrados de fecha 16 de julio de 2022 y teniendo como base la diligencia de inventario y avalúos que fue aprobado por este Despacho.

En conclusión, presento el TRABAJO DE PARTICIÓN en el asunto de la referencia, conforme a los términos de ley, y con fundamento en el artículo 119 del CGP, me permito renunciar a términos.

De la Señora Juez,

Atentamente,



YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ  
CC. No.1032.388.093 de Bogotá  
T.P No. 214.630 del Consejo Superior de la Judicatura



**NOTA DE RECIBIDO:**

El presente Trabajo de Partición, es impuesto al correo Institucional del despacho [j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co), del correo electrónico [yurililih@hotmail.com](mailto:yurililih@hotmail.com), siendo las 8:00 horas, se agrega al expediente digital que corresponde.

Ulloa Valle, junio 17 de 2022

LUZ EDDY CASTAÑO CASTAÑO

Notificadora Autorizada

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTAYMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTAYMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Correo electrónico: [j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Carrera 3 No. 5-14](#)

[Celular. 3178872606](#)